

Expte. 60759

LA PLATA, 29 de noviembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°33, celebrada en el día de la fecha, ha aprobado en mayoría la siguiente:

ORDENANZA 11591

ARTÍCULO 1º Establézcase en el Partido de La Plata, la disposición de Cartas de Menú inclusivos en todos los comercios cuyo rubro principal o accesorio sea el gastronómico, en lo que respecta a la venta y expendio de alimentos al público, con el objeto de promover la inclusión de las personas con problemas o discapacidad visual en la comunidad y en adhesión y consonancia con lo dispuesto por la Ley N° 14272 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario correspondiente 545/11.

ARTÍCULO 2º. Se considerarán comercios cuyos rubros correspondan al gastronómico a los del tipo: restaurantes, resto-bares, confiterías, casas de comidas, heladerías y demás locales que se dediquen a la venta de alimentos, quienes deberán contar con al menos una (1) carta de menú escrita en sistema Braille.

ARTÍCULO 3º. Los comercios que se correspondan con el Artículo 2º de la presente Ordenanza, deberán contar con al menos una (1) Carta de Menú en Sistema Braille transcurridos los 90 días de aprobada esta Ordenanza - la Ley Provincial N° 14272 establece que se deberán tener a disposición de los consumidores, un diez por ciento (10%) de las mismas en este sistema o al menos una (1) en dicho sistema, para el caso de que el establecimiento cuente con hasta diez (10) mesas-.

ARTÍCULO 4º. Los Menús inclusivos deberán estar expresados en sistema Braille de escritura, conteniendo la información de todos los platos de comidas, bebidas, postres, opciones y contenidos en general de la carta de Menús de cada comercio disponible al público con la correspondiente lista de precios actualizada al momento de la exhibición, a excepción de las promociones ofrecidas por un lapso menor o igual a dos (2) días, y/o los platos del día tal como lo establece la mencionada Ley Provincial N° 14272.

ARTÍCULO 5º. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la correspondiente publicidad para difundir las disposiciones de esta Ordenanza una vez promulgada.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 7º. De forma.